

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 20 de Marzo.)

SS. MM. el REY DON ALFONSO XIII y la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 967

Instruido expediente por virtud del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de la Gobernación por don Valentín Sánchez Aparicio y otros vecinos de Belalcázar, contra el acuerdo de la Comisión provincial fecha 13 de Febrero último, ejecutado en 15 del propio mes y publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 43, del día 19 del mismo, por el que se declaró incapacitados para el ejercicio del cargo de Concejales de dicho Ayuntamiento á don Valentín Sánchez Aparicio, don Antonio Otero García, don Mariano Blanco García, don Manuel Armenta Murillo, don Angel Delgado y Delgado, don Bernabé Delgado García, don Julio Medina Blanco, don Juan Martín García, don Juan Manuel Lozano, don Manuel Calderón Pineda, don Luis Medina Cid y don Diego Arella.

no Bejarano, se conceden tres días de audiencia en el citado expediente, para que los interesados, bien por conducto de este Gobierno ó directamente al Ministerio de la Gobernación, puedan formular y remitir las alegaciones, certificaciones y cuantos documentos consideren conducentes á su derecho.

Córdoba 21 de Marzo de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Circular núm. 968

Instruido expediente por virtud del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de la Gobernación por don José Matías Perea, por sí y en nombre de otros vecinos de Hinojosa del Duque, contra el acuerdo de la Comisión provincial de fecha 13 de Febrero último, ejecutado el día 15 de dicho mes y publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 43, del día 19 del mismo, por el que se declaró incapacitados para el ejercicio del cargo de Concejales del Ayuntamiento de dicha localidad á don José Matías Perea Benavente, don Alfonso Sánchez Ramírez, don José Perea Moreno, don Cipriano Agredano Moreno, don Martín Caballero, don Brautío Gómez Peñas, don Tomás Perea Algaba, don Manuel Calderón Terrico, don Juan Murillo Moyano, don Pablo Murillo Terrico y don Antonio Ramírez González, se conceden tres días de audiencia en el citado expediente, para que los interesados, bien por conducto de este Gobierno ó directamente al Ministerio de la Gobernación, puedan formular y remitir las alegaciones, certificaciones y cuantos documentos consideren conducentes á su derecho.

Córdoba 21 de Marzo de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Circular núm. 969

Instruido expediente por virtud del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de la Gobernación por don Rafael Daza y otros vecinos de Santa Eufemia contra el acuerdo de la Comisión provincial de fecha 13 de Febrero último, ejecutado en 15 del propio mes y publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 42, del día 18 del mismo, por el que se declaró incapacitados para el ejercicio del cargo de Concejales del Ayuntamiento de dicha localidad á don Pablo del Campo Sánchez, don Francisco Antonio Ruiz Cámara, don Francisco García Murillo, don José Romero Ruiz, don Vicente Cejudo Jurado y don Ignacio Bejarano Romero, se conceden tres días de audiencia en el citado expediente, para que los interesados, bien por conducto de este Gobierno ó directamente al Ministerio de la Gobernación, puedan formular y remitir las alegaciones, certificaciones y cuantos documentos consideren conducentes á su derecho.

Córdoba 21 de Marzo de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Circular núm. 956

#### Reemplazos

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 118 de la vigente ley de Reclutamiento, y conformándome con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento, he acordado señalar los días que á continuación se expresan para que ante la misma tenga lugar el juicio de exenciones y excepciones de los mozos sorteados para el reemplazo del año actual y el de revisión de los precedentes de los reemplazos de 1905 y 1904 sujetos á la

misma, teniendo lugar dichas operaciones á las nueve en punto de la mañana, en el salón alto de sesiones de la Excm. Diputación provincial.

#### Señalamiento

MES DE ABRIL

- Día 3.—Villaviciosa y Villaralto.
  - Día 4.—Hornachuelos, Añora y Fuente la Lancha.
  - Día 5.—El Viso y Zuheros.
  - Día 6.—La Carlota.
  - Día 8.—Posadas y Obejo.
  - Día 9.—Espejo y Valsequillo.
  - Día 10.—Luque y Montemayor.
  - Día 11.—Palma del Río.
  - Día 12.—Montilla.
  - Día 13.—Continuación de Montilla y Encinas Reales.
  - Día 15.—Aguilar.
  - Día 16.—Continuación de Aguilar y Almedinilla.
  - Día 17.—La Victoria, Fuente Palmera y San Sebastián de los Ballesteros.
  - Día 18.—Santaella y dos Torres.
  - Día 19.—Bujalance.
  - Día 20.—Continuación de Bujalance y Pedro Abad.
  - Día 22.—Villanueva del Rey y Peñarroya.
  - Día 23.—Pozoblanco.
  - Día 24.—Adamuz y Conquista.
  - Día 25.—Villa del Río y Guadalcazar.
  - Día 26.—Cafete de las Torres, Pedroche y El Guijo.
  - Día 27.—Belmez.
  - Día 29.—Cabra.
  - Día 30.—Continuación de Cabra y Torrecampo.
- MES DE MAYO
- Día 1.º.—Benamejil y Carcabuey.
  - Día 3.—Puente Genil.

Día 4. — Continuación de Puente Genil y Alcaracejos.

Día 6. — Hinojosa.

Día 7. — Baena.

Día 8. — Continuación de Baena y Fuente Tójar.

Día 10. — Fernán Núñez y Granjuela.

Día 11. — Almodóvar y Villafranca.

Día 13. — Doña Mencía y Valenzuela.

Día 14. — Villanueva de Córdoba.

Día 15. — Continuación de Villanueva de Córdoba, y El Carpio y Monturque.

Día 16. — Pueblo Nuevo.

Día 18. — Santa Eufemia, Nueva Carteya y Espiel.

Día 20. — Fuente Obejuna.

Día 21. — Continuación de Fuente Obejuna y Villanueva del Duque.

Día 22. — La Rambla, Bázquez y Villaharta.

Día 23. — Montoro.

Día 24. — Continuación de Montoro y Palenciana.

#### MES DE JUNIO

Día 1.º. — Belalcázar.

Día 3. — Castro del Río.

Día 4. — Lucena.

Día 5. — Continuación de Lucena.

Día 6. — Priego.

Día 7. — Continuación de Priego y Montalbán.

Día 8. — Rute.

Día 10. — Iznájar.

Día 11. — Córdoba, reemplazo actual, del núm. 1 al 175.

Día 12. — Córdoba, del núm. 176 al 349.

Día 13. — Córdoba, del núm. 350 al 523.

Día 14. — Córdoba, revisión de 1905.

Día 15. — Córdoba, revisión de 1904.

Córdoba 15 de Marzo de 1907. — El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

### INTERVENCION

Circular núm. 945

#### REVISTA

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas dice á la Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Debiéndose formar por este Centro directivo, con urgencia, un estado de todos los perceptores de Clases pasivas, clasificados por artículos, sueldos y edades, remito á V. S. ejemplares impresos para que se comprendan en ellos los referidos datos respecto á los perceptores de esa provincia.

Como para conocer las edades es necesaria la manifestación del interesado, se servirá V. S. dar las órdenes oportunas á fin de que, al pasarse la revista próxima, se exija á cada perceptor que, bajo su responsabilidad, manifieste la edad que tenga, dando la mayor publicidad posible á este acuerdo para que llegue á noticia de los interesados antes del día primero

del próximo mes de Abril, en cuyo día empieza á efectuarse la revista anual.

Al mismo tiempo le manifiesto que dicho servicio debe cumplirse con toda urgencia, con objeto de que en los cinco primeros días del mes de Mayo obren indefectiblemente en esta Dirección todos los datos, y al efecto adoptará V. S. las medidas convenientes para preparar los trabajos necesarios, debiendo ser una de ellas que diariamente se totalicen los resultados obtenidos, con objeto de que al finalizar el mes de Abril pueda remitirse inmediatamente á este Centro el trabajo.

Lo comunico á V. S. para su cumplimiento, encareciéndole la mayor exactitud y actividad en el servicio de que se trata.»

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y de los señores Alcaldes ante quien deben pasar la revista.

Córdoba 18 de Marzo de 1907. — El Interventor de Hacienda, Adrián Méndez. — V.º B.º: El Delegado, Manuel Jiménez.

## Ayuntamientos

### PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 680

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Enero de 1907, que se forma y publica conforme y en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

#### Sesión inaugural del día 1.º

Tuvo lugar la toma de posesión del primer Ayuntamiento de esta villa por elección popular, según la verificada el día 2 de Diciembre último y designación de cargos.

#### Extraordinaria del mismo día

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez Aparicio, acordó dejar formada y que se publique la lista de compromisarios para Senadores, en la forma que se expresa.

#### Sesión del día 7

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José A. Rodríguez Aparicio, y aprobadas que fueren las actas de las dos anteriores, leyéronse las *Gacetas* y *Boletines oficiales* de la semana precedente y se acordó:

Quedar enterado de los nombramientos de alcaldes de barrio hechos el día 1.º del corriente á favor de don Máximo Muñoz García para el distrito primero, ó sea del Este; don Eugenio Ruiz Benito por el segundo, del Centro, y don Andrés Cano Soria por el tercero, ó sea del Oeste, como asimismo del de don Miguel Vera Muñoz para alcalde del barrio de la estación de Peñarroya; entendiéndose todos estos nombramientos como ratificación de los cargos que, con igual carácter, venían desempeñando los nombrados.

Establecer cuatro comisiones permanentes, designando los señores Concejales que habrán de estar á cargo de cada una.

Quedar enterado de los nombramientos hechos de guardias municipales.

Confirmar en sus cargos al Secretario, oficial mayor, auxiliar y los dos temporeros que en esta Secretaría vienen prestando servicio, como asimismo al alguacil y á los Médicos titulares.

Quedar enterado de los nombres de los rematantes que desde primero de año se hallan en posesión de los diferentes contratos de arrendamiento de servicios hechos por el Ayuntamiento.

Ratificar en todas sus partes los contratos existentes de arrendamiento de los edificios que se ocupan con carácter oficial.

Solemnizar la constitución del primer Ayuntamiento por elección popular de esta villa con una limosna de 500 panes, que habrá de distribuirse entre los vecinos pobres.

Suscribirse á la *Gaceta de Madrid*, *El Consultor de los Ayuntamientos* y *La Administración práctica*, de Barcelona.

Constituir en la Caja de Depósitos las fianzas de los distintos rematantes de servicios, para mayor seguridad en la custodia de los fondos, autorizando al señor Presidente para que, á nombre del Ayuntamiento, haga la consignación, bien sea en la general ó en la Sucursal de Córdoba.

Proveer en don Juan Pérez Galisteo la plaza creada de alguacil conserje; en don Felipe Carracedo Amor, mediante la prestación de la oportuna fianza, la de Depositario de fondos municipales; en don Eduardo López Rivera, con carácter de interino, la de Farmacéutico titular, y en don Antonio Martín Delgado, también interinamente, la de Veterinario titular, procediéndose, en cuanto á estas dos plazas, á instruir los oportunos expedientes para su provisión en propiedad, en las condiciones que determinan los respectivos reglamentos orgánicos.

Autorizar al señor Presidente para que, dentro de la consignación presupuestada, adquiera el mobiliario y efectos indispensables para la oficina y sala de sesiones.

Señalar el domingo próximo venidero, y hora de las nueve, para la celebración del alistamiento de mozos, haciéndolo así saber por edictos y pregones, para conocimiento general.

Sin otro asunto se levantó la sesión.

#### Sesión extraordinaria del día 13

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde don Alejandro Villaseñor Dorado, por ausencia del propietario, se practicó el alistamiento general de mozos para el año actual, dejándolo cerrado con 112 individuos, acordándose se saque la copia correspondiente y se publique por término de diez días, para las reclamaciones que procedan, y se convoque á los interesa-

dos, sus padres, amos ó parientes, á la rectificación que habrá de tener lugar á las nueve del último domingo del mes.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión.

#### Sesión del día 14

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez Aparicio, una vez aprobadas las dos actas anteriores y leídas las *Gacetas* y *Boletines oficiales*, se acordó:

Quedar enterado de la fianza personal que, por obligación del 8 del actual, ofrece y somete á la aprobación de la Corporación el Depositario nombrado, entendiéndose que debe preferirse y exigirse al interesado fianza metálica ó hipotecaria en fincas por importe de 10 000 pesetas, lo que se le hará saber para que, si no hubiera inconveniente, se efectúe en dicha forma.

Aprobar la distribución mensual de fondos para el corriente mes.

Que se proceda sin demora á instruir los expedientes respectivos para proveer en propiedad y por concurso las plazas de Farmacéutico y Veterinario titulares, señalándose para el concurso el plazo de treinta días, á contar desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca el edicto; que se dé cuenta de estas vacantes á las correspondientes Juntas de Patronato, y que se guarden en los expedientes los requisitos exigidos, dándose cuenta en su día al Ayuntamiento y Junta de asociados de los solicitantes, para hacer los nombramientos.

Que se proceda á contratar por subasta el servicio de limpieza pública, abriéndose á dicho efecto el oportuno expediente, en que la comisión de Policía é higiene formulará el pliego de condiciones para el contrato por el tipo presupuestado.

Prescindir, por razón de economía, de que la Corporación concorra con velas á la función religiosa de la Candelaria, sin perjuicio de que individualmente lo hagan los Concejales que gusten.

Fixar en cinco el número de secciones para la renovación en el año actual de la Junta municipal de asociados.

Nombrar practicante interino á don Miguel García Moyano, y que se instruya el oportuno expediente para la provisión en propiedad del cargo, abriéndose concurso de aspirantes por término de treinta días.

Nombrar sepulturero municipal al sepulturero don José Estévez Gómez.

Ampliar con dos Concejales más la comisión de Ferias y Mercados.

Acordar que pase á estudio de la comisión respectiva una instancia en que el Farmacéutico don Ramón Rubio Vicente solicita que se revoque el nombramiento de Farmacéutico titular interino, y se haga en su favor, por el sueldo anual de 250 pesetas, las que renuncia en favor de los pobres.

Sin otro asunto se levantó la sesión.

## Sesión supletoria del día 23

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde don Alejandro Villaseñor Dorado, por ausencia del propietario, en sesión supletoria de la que dejó de celebrarse el día 21 por no haber concurrido número suficiente de Concejales, una vez aprobada el acta de la anterior, leyéronse las *Gacetas*, los *Boletines oficiales* y se acordó:

Rectificar el padrón de cédulas personales con arreglo á la reforma introducida en la vigente ley de Presupuestos y según ha interesado la Administración de Hacienda en circular que publica el BOLETIN del 14.

Quedar enterado del acuerdo de la Excm. Corporación provincial, comunicado por oficio del Gobierno civil, fecha 19 del corriente, en el que, desestimando la protesta presentada por don Augusto Lamo, se sprueban las elecciones municipales de 2 de Diciembre último.

Aceptar la subvención de 600 pesetas mensuales que por el año corriente ofrece al Ayuntamiento la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, para que sean aplicadas á la ampliación ó mejora de los servicios municipales, dándose por este acto las más expresivas gracias, y remitiendo la oferta y este acuerdo al Gobernador civil, para su sanción.

Que se atienda por la Alcaldía y comisión correspondiente la instancia del vecino don Manuel Villarrubia, sobre limpieza de la calle Umbria, aceptándose á la vez la proposición del mismo de efectuar por cuenta propia y otros vecinos de la referida vía el empedrado de ella, si bien viniendo obligados á efectuarlo bajo la inspección y órdenes de la comisión de obras.

Quedar enterado de una comunicación del Depositario de fondos municipales, acordando, en atención á los razonamientos aducidos en la misma y á que el acuerdo de 14 del actual sobre la fianza ofrecida se encuentra en pugna con lo acordado respecto al particular en la sesión del día 7, ratificar el nombramiento hecho en su favor y admitirle como fianza la personal ofrecida, haciéndolo así saber al dicho Depositario y á su fiador don Quintín Gutiérrez García.

Conceder, á su instancia, 50 pesetas de socorro á la vecina pobre Inés Garrido Caballero, para que pueda trasladarse á Ciudad Real á operarse de la vista.

Aprobar la rectificación del padrón de habitantes, para todos sus efectos, durante el año actual.

Aprobar igualmente la lista definitiva electoral de compromisarios para Senadores.

Que la comisión de Policía urbana se ocupe con la mayor urgencia y actividad en formar un proyecto de Ordenanzas municipales para esta población.

Que por la Alcaldía se dicten y ejecuten las medidas de rigor que sean precisas para perseguir y hacer desaparecer las casas de lenocinio.

Modificar, á instancia de varios señores Concejales, el acuerdo del 14 respecto de la asistencia á la función religiosa de la Candelaria, en el sentido de que la Corporación, teniendo en cuenta la tradicional costumbre y que ello no ocasiona gran gasto ni perjuicio al Municipio, concorra á la expresada solemnidad é invite á ella á las demás autoridades y empleados municipales, adquiriendo una vela para cada uno con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto ordinario.

Prohibir y evitar la acaparación por los revendedores de artículos de consumo á las horas de mercado, para evitar el perjuicio que tal tráfico ocasiona al vecindario.

Sin otro asunto se levantó la sesión.

## Sesión extraordinaria del día 27

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde don Alejandro Villaseñor Dorado, por ausencia del propietario, se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos para el año actual, en cumplimiento á lo que determina el art. 47 de la ley de Quintas.

## Sesión del día 28

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez, leída que fué el acta de la anterior, el Concejil don Rafael Aranda, que no había asistido á ella, pidió se hiciera constar su no conformidad con el acuerdo y resolución dictados sobre la fianza del Depositario, porque él, teniendo siempre un mismo criterio, sostenía lo acordado en ese punto en la sesión del 14.

Respecto al particular usaron de la palabra varios señores Concejales, evidenciando que el criterio primitivo fué el sostenido por todos en la sesión del día 7, al exigir á dicho Depositario sólo fianza ó garantía personal, propia ó extraña, pero no la que se expresa en referido acuerdo del día 14, en que, con un buen deseo pero á la vez con alguna ligereza, se modificó el primero sustancial y virtualmente; por lo cual, al admitir en sesión del 23 la respetable garantía personal ofrecida y constituida, lo que se hizo fué sólo restablecer el criterio primitivo, no adoptar ninguno nuevo.

Aprobada dicha acta y leídos los *Boletines* y *Gacetas* de la semana anterior, quedando la Corporación enterada de la constitución del nuevo Ministerio, bajo la presidencia del señor Maura, se acordó:

Conceder á don José Antonio Rodríguez Aparicio la autorización solicitada para ampliar el tendido de tuberías para la conducción de aguas potables por la calle Maribello, con intervención de la Comisión municipal correspondiente, á fin de que el pavimento quede en debidas condiciones.

Quedar enterado de la consignación hecha en la sucursal en Córdoba de la Caja de depósitos del importe de las fianzas de los rematantes de servicios públicos, y conforme con que los re-

guardos correspondientes se depositen y se custodien en la Caja municipal.

Autorizar al señor Presidente para adquirir una caja de caudales por cuenta del capítulo 1.º, artículo 5.º del presupuesto ordinario, sin perjuicio de ampliar dicha consignación lo suficiente, en el extraordinario que ha de formarse, para los demás efectos y mobiliario que es necesario adquirir.

Que la Comisión de obras, auxiliada por la de Sanidad, proceda con urgencia á reconocer los cementerios y estudiar y proponer su indispensable ampliación, formando el proyecto del presupuesto, p. uno y p. iego de condiciones facultativas y económicas para, en su vista, acordar lo que proceda, ya se pueda atender á ello con la consignación del presupuesto ordinario, ó ya sea necesario ampliarla en el extraordinario.

Nombrar en comisión al Concejil don Rafael Aranda para que conduzca á la capital é ingrese en la Hacienda la mensualidad corriente del Tesoro por el cupo de consumo, abonándole para gastos de viaje 30 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto corriente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de ayer.

Pueblo Nuevo del Terrible 19 de Febrero de 1907.—Carlos García.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Rodríguez.

## LA RAMBLA

Núm. 949

Don Angel Blanco y Cabello, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los arbitrios establecidos sobre varias especies comprendidas en la segunda tarifa de consumos, para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, que tuvo lugar en el día de ayer, se anuncia una segunda subasta para el día diez y seis del corriente, de diez á doce, en estas Casas Consistoriales, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado para la primera.

La Rambla 12 de Marzo de 1907.—Angel Blanco.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 950

Don Miguel Povedano Romero, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio, que ha de regir durante el presente año, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes comprendidos en aquel documento presentar las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Castro del Río 16 de Marzo de 1907.—Miguel Povedano.

## JUZGADOS

## LUCENA (CORDOBA)

Núm. 948

## Cédula de citación

En el expediente seguido en este Juzgado de primera instancia á solicitud de don Manuel Hidalgo Maireles, de esta vecindad, morador en la aldea de Jauja y mayor de cincuenta años, sobre acreditar, como acreditó, para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, la posesión de cinco fincas rústicas, entre ellas una suerte de olivar, que antes fué tierra calma, con cabida de una fanega, situada en el partido de los Montes de San Miguel, de este término, que resulta inscrita en dicho Registro, según nota del mismo, á nombre de Bernardo Doblas Alcalá, que, según manifiesta el don Manuel Hidalgo Maireles, fué vecino de dicha aldea y falleció sin sucesión hace unos veinte y un años, se ha mandado por el señor Juez interino de primera instancia de este dicho partido, en providencia del día de ayer, dictada á solicitud del don Manuel Hidalgo Maireles, citar, como se cita por la presente, á los herederos ó causa habientes del Bernardo Doblas Alcalá, para que en el término de quince días comparezcan en dicho expediente y manifiesten su conformidad ó oposición á la inscripción de posesión solicitada por el don Manuel Hidalgo Maireles respecto á dicha finca; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término se mandará hacer la inscripción de posesión solicitada, respecto á la misma finca, en la forma que sea procedente, inseriéndose al efecto la cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á cuyos herederos ó causa habientes, que se ignora quiénes sean y su paradero, se les hace además la prevención de que si no comparecieron les parará ó perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lucena (Córdoba) á doce de Marzo de mil novecientos siete.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

## DOÑA MENCIA

Núm. 942

Don Juan Vergara y Vargas, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se ha presentado un escrito por don Francisco Barea Molina, como apoderado de doña Josefa Alferez Ortiz, doña Antonia Jiménez Barba y don Fernando Moreno Cubero, en el que se pide sean citados judicialmente los herederos ó causa habientes del Excmo. señor Conde de Luque don Cristóbal Fernández de Córdoba y Rojas, para que en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, abonen las pensiones que adeudan, procedentes de dos censos enfitéuticos de cuatrocientos sesenta y seis reales sesenta y seis céntimos y sus réditos ánuos catorce reales cada uno, que gravan dos fanegas de oli-

var, que antes fué villa, al sitio de la Torre, de este término, y las cuales está inscrito el dominio útil en el Registro de la propiedad de este partido a favor de dicho Excmo. señor Conde de Luque don Cristóbal Fernández de Córdoba y Rojas, en cuyo escrito, y previa ratificación del actor, se ha dictado providencia acordando la citación judicial que previene el artículo mil seiscientos cuarenta y nueve del Código civil, á los herederos y causa habientes del Excmo. señor Conde de Luque don Cristóbal Fernández de Córdoba y Rojas, para que abonen las pensiones que tienen en descubierto de expresado censo; advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo de treinta días que dicho artículo señala, desde el en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Doña Mencía á trece de Marzo de mil novecientos siete.—Juan Vergara.—Por su mandado, José Muñoz.

**MONTILLA**

Núm. 941

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, expedida conforme al artículo quinientos

doce de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Rafael Castro Vázquez, que dijo ser natural de Madrid, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado viudo, de profesión esquilador y que habitaba en Córdoba, calle Almanzor, número cuarenta y cuatro, al expedirle en dicha capital, en catorce de Junio de mil novecientos cinco, cédula personal número tres mil ciento ochenta y seis, con la que, el día cuatro de Junio último, en dicha ciudad de Córdoba, vendió á Manuel Martín Gómez, vecino de Jaén, un mulo, cerrado, castaño claro y más de marca, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa instruida por hurto de dicha caballería.

Y al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial procedan á practicar diligencias de investigación conducentes á averiguar el paradero de dicho individuo, dando conocimiento, en caso favorable, á este Juzgado, que tiene acordado oír á dicho individuo en mencionada causa.

Dada en Montilla á diez y ocho de Marzo de mil novecientos siete.—Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina.

**AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA**

Núm. 932

MES DE MARZO

AÑO DE 1907.

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	1482 50	33 33	35	1550 83
2.º	Policia de seguridad.	243 33	29 10	>	272 43
3.º	Policia urbana y rural. E.	136 70	466 87	>	603 57
4.º	Instrucción pública.	165 62	>	>	165 62
5.º	Beneficencia.	576 27	>	>	576 27
6.º	Obras públicas.	91 66	500	>	591 66
7.º	Corrección pública.	654 91	>	>	654 91
9.º	Cargas.	4245 55	>	125	4370 55
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos.	>	99 88	>	99 88
12.º	Resultas.	>	>	>	>
<b>TOTALES.</b>		<b>7596 54</b>	<b>1129 18</b>	<b>160</b>	<b>8885 72</b>

La Rambla 3 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Angel Blanco.

Nota.—En sesión de hoy ha sido aprobada por el Ayuntamiento la presente distribución de fondos.

La Rambla 9 de Marzo de 1907.—El Secretario, Gabriel Escribano.—V.º B.º: El Alcalde, Angel Blanco.

**Comunidad de Labradores de Montilla**

Núm. 954

Autorizada por el señor Gobernador civil de la provincia la constitución de esta Comunidad, se ha procedido por la Comisión organizadora á formar el proyecto de las Ordenanzas por que debe regirse, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado todos los días hábiles, á las horas de oficina.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 32 del Reglamento de 23 de Febrero de 1906, se convoca á todos los propietarios y colonos de fincas rústicas de este término, y especialmente á todos los que han pedido la constitución de la Comunidad, para que por sí ó representados por persona debidamente autorizada por escrito, concurren á una reunión que tendrá lugar en el Teatro Principal el día 31 del corriente, á las ocho y media de la noche, con objeto de discutir y votar el expresado proyecto de Ordenanzas.

Montilla 20 de Marzo de 1907.—El Presidente de la Comisión, Manuel Argamasilla.

**Regimiento infantería de la Reina**

NÚMERO 2

Núm. 981

Existiendo en este regimiento dos vacantes de músico de segunda clase, correspondientes á instrumentos clarinete y cornetín, y otra de músico de tercera para cornetín, los que, reuniendo las condiciones reglamentarias, deseen tomar parte en las oposiciones que se verificarán en dicho regimiento el día 15 de Abril próximo, lo solicitarán oportunamente del señor Coronel Jefe principal del mismo.

Córdoba 13 de Marzo de 1907.—El Ayudante mayor, José Alonso.

**SECCION DE ANUNCIOS**

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

- «Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.
- «Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que

resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

**LAS GUIAS**

para la compra y venta de caballerías.

**Cédulas de apremio**

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.**

**Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.**

**LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.**

**APENDICES á los amillaramientos.**

**Listas de embarque con arreglo al último modelo.**

**LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.**

**PRESUPUESTOS CUENTAS**

de caudales y de ordenación.

**RECIBOS**

para la cobranza del impuesto de consumos.

**DECLARACIONES**

de alta y baja de industrial.

**RELACIONES**

juradas para edificios y solares.

**REPARTIMIENTO**

de consumos y lista cobratoria.

Imprenta del Diario de Córdoba.